

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0200400071		02-V-23-13

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

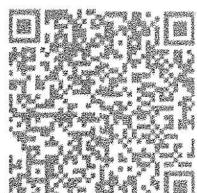
Razón Social: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002668
JESÚS ALBERTO RAMOS GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL Blvd. Industrial No 20061 Col. Cd. Industrial Nueva Tijuana 22444 Tijuana, Baja California Tel. 664 6472400 ext. 112 E-mail: hsanchez@stericycle.com 09/HS-0255/09/15	Ciudad de México, a 14 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 20 de septiembre del 2013, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la autorización número 02-V-23-13 mediante oficio DGGIMAR.710/007404, a favor de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, para el Tratamiento de Residuos biológico Infecciosos, mediante el empleo de un equipo de esterilización Marca Lajtos TDS-2000, con una capacidad de tratamiento de 2,800 toneladas anuales y una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- Que mediante escritos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, los días 10 de septiembre y 09 de octubre del 2015, registradas con número de bitácora 09/HS-0255/09/15 y DGGIMAR-02723/1510, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó modificación por sustitución del equipo marca Lajtos TDS-2000, por el esterilizador marca COFLEX modelo at-1500-7200/06 con una capacidad de tratamiento de 5,840 toneladas anuales, en su Autorización número 02-V-23-13 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/007404 de fecha 20 de septiembre del 2013.
- Que la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó resolutivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, número S.G.P.A./DGIRA/DG/06758, de fecha 30 de septiembre del 2015, para la modificación del proyecto denominado "**Sistema Integral de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biológico Infecciosos**", autoriza la sustitución del equipo de esterilización marca Lajtos TDS-2000, por otro equipo de marca COFLEX modelo at-1500-7200/06, con una capacidad de tratamiento de 1000 kg/hr (5,840 toneladas anuales).
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y



0021173

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

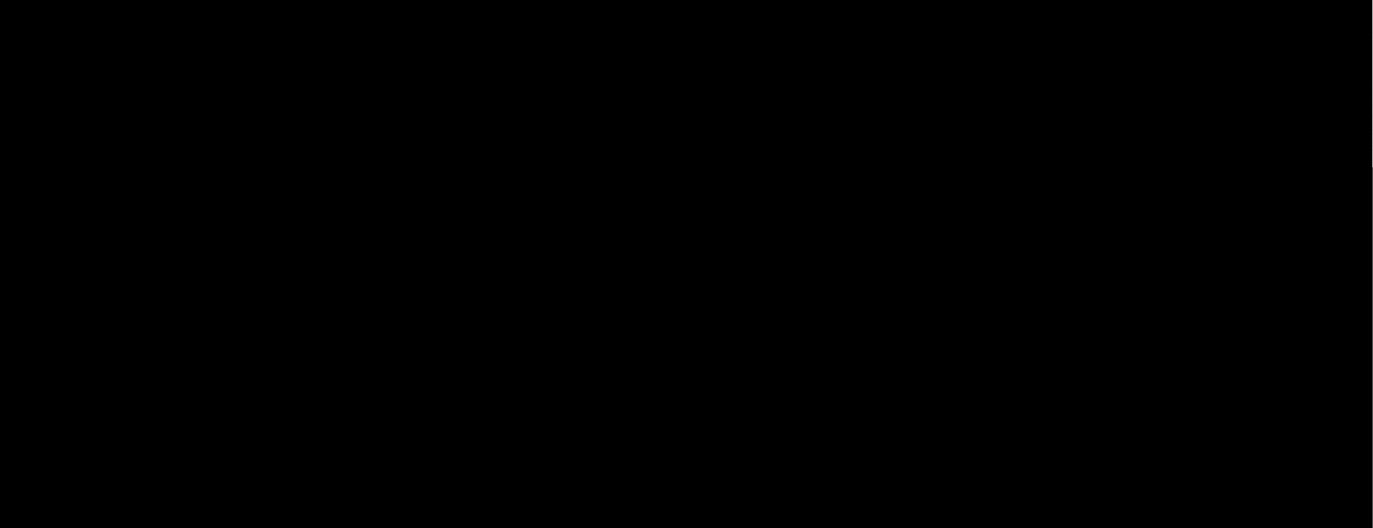
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200400071	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-13
---	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002668
----------------------------------	---

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II, 60, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por esterilización de residuos peligrosos biológico

A large rectangular area of the document has been completely blacked out, likely redacting sensitive information such as service details or specific treatment methods.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200400071	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-13
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002663

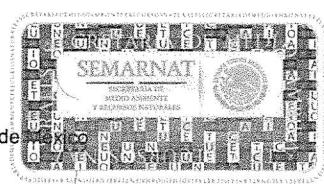
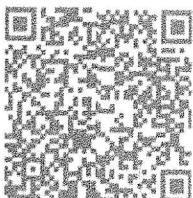
TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la póliza de seguros de la empresa AIG Seguros México, S.A. de C.V., número 10000123, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio por la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/007998 de fecha 01 de noviembre del 2012, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el **20 de septiembre del 2023**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá



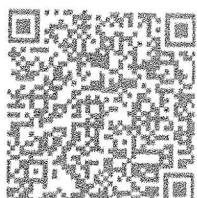


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0200400071		02-V-23-13

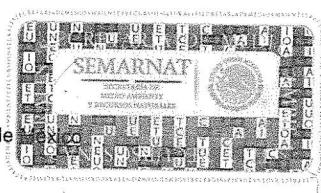
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002669
---------------------------	-----------------------------------

solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso y entregar a esta Dirección General remitiendo copia a la Delegación de PROFEPA que corresponda, croquis de localización del equipo y planos de las instalaciones requeridas para que los equipos operen, así como las condiciones particulares de operación, en caso de ser distintas a las aquí establecidas, esto cada vez que uno de los equipos se instale en un establecimiento nuevo para prestar el servicio de tratamiento "en sitio".
6. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
7. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra.
8. Una vez tratados los residuos, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
9. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
10. En relación a la condicionante número 5, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.
11. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-



0021176

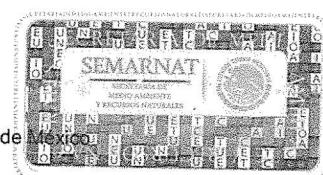
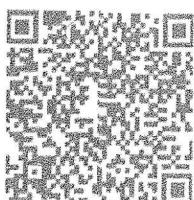




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200400071	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-13
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002668

SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

12. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., durante la operación, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de tratamiento, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de Tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
15. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas el numeral 6.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero del 2003.
16. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
17. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
18. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que la empresa MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
20. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN****PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200400071	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-13
--	--	------------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002668
---------------------------	---------------------------------------

entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

21. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de Tratamiento de Residuos Peligrosos autorizado.
22. MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

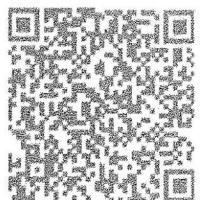
El incumplimiento de la empresa MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasiona en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.-Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente
Lic. Isaac Jonathan García Perea.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0255/09/15 y DGGIMAR-02723/1510

CMJ/JGOM/HCG/JRL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0021178